

STS de 14 de marzo de 2012, recurso 494/2011

Accidente de trabajo: infarto que se manifiesta en el lugar de trabajo antes del inicio de la jornada laboral (acceso al texto de la sentencia)

Tras salir sobre las 8 de la mañana del vestuario de ponerse la ropa de trabajo y cuando iba a iniciar su jornada de trabajo, un empleado comentó a un compañero que sentía un dolor en el costado izquierdo. Trasladado a un centro médico, sufrió un infarto de miocardio. Su situación fue calificada como una enfermedad común, calificación que recurrió el empleado al considerar que se trataba de un accidente de trabajo, sobre la base de lo dispuesto en el art. 115.3 LGSS.

El TS declara que no se trata de un accidente de trabajo, por los motivos siguientes:

- Para que resulte aplicable la presunción del citado art. 115.3 LGSS es necesario que la lesión o enfermedad se produzca en tiempo y lugar de trabajo.
- Respecto al requisito de "lugar de trabajo", se ha admitido jurisprudencialmente que el vestuario puede incluirse dentro de dicho concepto (SSTS de 22 de noviembre de 2006 y 25 de enero de 2007).
- Sin embargo, no se cumple el requisito de "tiempo de trabajo", ya que éste exige que el empleado se encuentre en su puesto de trabajo, en el que se presume que ha comenzado a realizar algún tipo de actividad o esfuerzo (físico o intelectual) que determina una más fácil vinculación del acaecimiento con el trabajo y por tal motivo se aplica la presunción. Por tanto, no se cumple este requisito en aquellos supuestos en que: a) el trabajador se encontraba en los vestuarios cambiándose de ropa antes de incorporarse al puesto de trabajo y dirigiéndose al mismo (STS de 20 de diciembre de 2005); b) se había cambiado de ropa en los vestuarios y se disponía a comenzar su trabajo (STS de 14 de julio de 2006); c) en caso de un infarto sobrevenido cuando finalizada su jornada laboral se encontraba en los vestuarios (STS de 20 de noviembre de 2006); d) se encontraba en los vestuarios de la empresa para cambiarse de ropa e iniciar su jornada de trabajo tras haber fichado (STS de 22 de noviembre de 2006); y, e) el trabajador se estaba cambiando de ropa para empezar a trabajar (SSTS de 25 de enero de 2007 y 14 de marzo de 2007).

En definitiva, no se aplica la presunción de accidente de trabajo (art. 115.3 LGSS) cuando el infarto se produce encontrándose el empleado en el vestuario, antes de iniciar su actividad laboral o una vez finalizada aquélla.

Cabe tener en cuenta, no obstante, que la STS de 4 de octubre de 2012 (recurso 3402/2011) sí califica como accidente de trabajo una situación semejante a la aquí resuelta.